



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-65475258- -APN-ATGR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-100-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 35/42 del IF-2019-03695249-APN-ATGR#MPYT y página 1 del IF-2019-12272468-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **273/20.-**



Ministerio de Producción y Trabajo

Agencia Territorial General Roca (R.N.)

Expediente N° EX – 2018-65475258-APN-ATGR#MPYT

En General Roca, Provincia de Río Negro a los 17 días del mes de Enero de 2019 y siendo las 10:00 horas comparecen por ante esta AGENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por una parte los Sres.: José LIGUEN, José Luis CAYUPE, CARLOS GONZALEZ, OMAR FIGUEROA , PATRICIO ÑEVIN, JOSE ARANDA , JUAN CARLOS HUAYQUILLAN, LUIS FIGUEROA, PABLO CARIMAN, MUÑOZ MIGUEL Y COLIÑIR MIGUEL, en representación de UATRE Regional Río Negro y Neuquén, por otra parte los señores OLLER Juan ,PIERDOMINICH Horacio, HERNÁNDEZ Sebastián en representación de la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y por otra parte el Lic. Adolfo Pampiglione y la Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), quienes vienen a asistir a la audiencia fijada para el día de la fecha para iniciar las negociaciones salariales de la Cosecha de fruta fresca temporada 2018/2019.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes insta en avanzar en la negociación, atento a la proximidad de inicio de cosecha. UATRE y CAFI llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Los valores que se fijan regirán a partir de la iniciación de la cosecha de fruta fresca en las Provincias de Río Negro y Neuquén y finalizarán con la culminación de esta cosecha en esta temporada 2018/2019.-----

SEGUNDO: Se fija en PESOS ochocientos catorce con treinta cvos.(\$814,30) el valor del salario por día para la categoría de cosechador y proporcional para las demás categorías que integran la escala vigente, con una recolección promedio de 1.000 kgs. para el monte tradicional y 1.050 kgs. para el monte de espaldera en una jornada de 8 horas diarias.-----

TERCERO: PREMIO A LA REDUCCIÓN DEL AUSENTISMO: Se pacta un premio a la reducción del ausentismo en la suma de PESOS OCHENTA Y UNO C/43 CVOS (\$81,43) para la categoría de cosechador y proporcionalmente para las demás categorías de la escala y con similar vigencia a la del salario establecido. Este premio se abonará a todo operario comprendido en este acuerdo que durante el mes calendario haya cumplido efectiva e íntegramente su trabajo durante el mes en todas las jornadas de labor establecidas por el empleador, salvo las excepciones que taxativamente se expresan a continuación: a) accidente de trabajo; b) permisos gremiales; c) licencias legales del art.

Dr. Sergio Carlos D'Aguiro
a/c Despacho
Agencia Territorial Gral. Roca
M.P. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo

Agencia Territorial General Roca (R.N.)

158 de la L.C.T.; d) cumplimiento de cargas públicas; e) enfermedades inculpables justificadas por el médico del empleador; f) por días de lluvia. Este premio lo pierde totalmente aquel trabajador que falte a dos (2) jornadas de labor, salvo las causales expresamente establecidas en este artículo.

CUARTO: PREMIO A LA PERMANENCIA: Se instituye un premio de permanencia en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CVOS. (\$97,72) para la categoría de cosechador y proporcionalmente para las demás categorías que integran la escala y con igual vigencia al salario diario establecido. Este premio se abonará a todo operario comprendido en este acuerdo que comience y termine la tarea de cosecha bajo la dependencia de un mismo empleador y se liquidará al finalizar la cosecha.

QUINTO: TRABAJO A DESTAJO: Las partes acuerdan a efectos de definir el valor da la unidad de trabajo a destajo los siguientes valores: COSECHERO DE 17 Kgs. VOLCADO A BINS EN MONTE TRADICIONAL \$13,24. COSECHERO DE 17 Kgs VOLCADO A BINS EN MONTE EN ESPALDERA: \$12,61.

SEXTO: Las partes acuerdan que en una negociación futura se tratará la diferencia entre la pera y la manzano, en relación al peso de cada unidad, manteniéndose la referencia a envases por esta temporada, como así también y teniendo en cuenta las distintas características del monte y los distintos tipos de conducción producto de la mayor tecnología agregada, de común acuerdo, las partes asumen el compromiso de establecer en un futura negociación las bases de producción mínima para cada alternativa.

SEPTIMO: En caso que por decisión del empleador se realicen tareas que fueran específicas de la recolección de frutas frescas y a consecuencia de ello, el trabajador no pudiera alcanzar el mínimo de 1.000 kilos y 1.050 kilos en el transcurso de una jornada de labor, le será reconocido el salario diario de la cláusula dos y los premios que correspondiera.

OCTAVO: En caso de contratarse la tarea de recolección de fruta bajo la modalidad del trabajo a destajo, se abonará los premios que surgen de las cláusulas 3° y 4° y las condiciones para ser acreedor de los mismos serán exactamente iguales a las establecidas para el trabajador contratado por día.

NOVENO: Las partes pactan una SUMA NO REMUNERATIVA DIARIA DE PESOS CIENTO SIETE CON VEINTISIETE CVOS. (\$107,27) para todas las categorías

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

Dr. Sergio Carlos D'Aguiñan
a/c Despacho
Agencia Territorial Gral. Roca
M.P. y T.

1942
1943
1944
1945





Ministerio de Producción y Trabajo

Agencia Territorial General Roca (R.N.)

comprendidas en este acuerdo. La presente suma se abonará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados. Atento la crisis de la actividad que afecta a productores y trabajadores por única vez y con vigencia para esta temporada 2018/2019 las partes acuerdan que esta suma como así también el premio pactado en la cláusula cuarta denominado PREMIO DE PERMANENCIA revestirán el carácter de no remunerativos calificación que se le da en forma extraordinaria como paliativo de la crisis e incentivo de la productividad. La excepcionalidad pactada para esta calificación encuadra la cuestión en los términos del Art. 6 de la Ley 24.241.-----

DÉCIMO: Los aumentos remunerativos y los no remunerativos otorgados en el presente acuerdo absorben hasta su concurrencia los incrementos de cualquier tipo que hubieren pactado individualmente los empleadores con sus dependientes para la presente temporada y también absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que el Gobierno instituya con carácter remunerativo o no remunerativo durante la vigencia del mismo.-----

UN DECIMO: por iniciativa de la entidad sindical se establece una cuota de solidaridad, en los términos del artículo 9° de la Ley 14.250 equivalente al 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo. Los empleadores actuarán como agentes de retención de dicha cuota de solidaridad que deberán depositar dentro de los 15 días siguientes a cada período mensual en la cuenta especial de UATRE N° 26026/48 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA siendo la boleta de depósito suficiente constancia de pago. Los afiliados a la asociación del sindicato quedan exentos del pago de esta cuota solidaria. La cuota así establecida regirá desde la homologación de este acuerdo y hasta la finalización de la vigencia del mismo.---

Las partes se comprometen a presentar las Escalas salariales dentro de las cuarenta y ocho horas de firmada la presente Acta, solicitando la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-----

Acto seguido, se le da la palabra a los representantes de la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, quienes manifiestan: Que rechazan el porcentaje acordado entre UATRE - CAFI por considerar que dicho porcentaje resulta ser exorbitante, desmedido y arbitrario por lo cual, solicita se deja sin efecto el mismo, se otorgue un cuarto intermedio hasta el día lunes 21 de enero ya que el día viernes 18 a las 15 hs. se acordó audiencia con el Ministro de Economía Nicolás Dujovne en donde se planteará la situación

D. Sergio Carlos D'Agri...
a/c Despacho
Agencia Territorial Gral. Roca
M.P. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo

Agencia Territorial General Roca (R.N.)

que atraviesa el sector, a los fines de buscar una solución integral del sector frutícola que no solo beneficie al sector productor sino a la población en su conjunto.-----

Oído lo cual y ante lo peticionado por la Federación de Productores téngase presente el pedido de cuarto intermedio, y atento al estado de las actuaciones, elévse las presentes a los fines que correspondan.-----

Con lo que se da por finalizado el acto siendo las 13,45 hs. firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación por ante los funcionarios actuantes que certifican.-

SECTOR SINDICAL

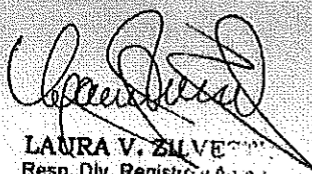
SECTOR EMPLEADOR



Dr. Sergio Carlos D'Aguiño
a/c Despacho
Agencia Territorial Gral. Roca
M.P. y T.



Señores
Ministerio de Trabajo de la Nación
Delegación General Roca
Presente



LAURA V. ZILVE
Resp. Div. Registro y A. de
Agencia Territorial C. de
M.P. y T.



De nuestra consideración

Elevamos a ustedes la presente Escala de los Salarios que resultara del reciente Acuerdo firmado en la ciudad de Cipolletti a los 17 días del mes de Enero de 2019

Los valores resultantes son los siguientes:

• Cosechador por Día	\$	814,30.-
• Tractorista por Día	\$	915,25.-
• Aprendiz cosechador/a por Día	\$	793,75.-
• Menor de 16 a 18 años por Día	\$	744,36.-
• Ayudante chatero por Día	\$	880,98.-
• Chatero por Día	\$	897,34.-
• Carga del lugar de apile al camión	\$	2,259819.-
• Carga del monte a chata y/o camión	\$	2,259819.-
• Choferes por mes	\$	20.763,92.-
• Encargados por mes	\$	23.707,84.-
• Cabataz por mes	\$	22.765,81.-

Trabajo A Destajo

• Por cajón cosechero volcado en bins en monte tradicional	\$	13,24
• Por cajón cosechero volcado en bins en espaldera	\$	12,61

SIIMA NO REMUNERATIVA Por día \$ 107,27.-

PREMIO A LA REDUCCION DEL AUSENTISMO \$ 81,43.-

Para el cosechador y proporcional a las demás categorías

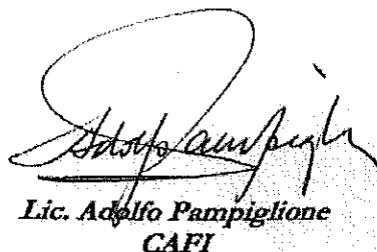
PREMIO A LA PERMANENCIA \$ 97,72.-

Para el cosechador y proporcional a las demás categorías

Atentamente,



JOSE ADRIAN LIGUEN
DELEGADO DE
RIO NEGRO Y NEUQUEN
U.A.T.R.E.



Lic. Adolfo Pampiglione
CAFI



Ministerio de Producción y Trabajo

EX -2018- 65475258-APN-ATGR#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **17 días del mes de enero de 2020** siendo las 11:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE)**, la Dra. Amanda Gladys MONTOYA, apoderada.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION SINDICAL** manifiesta que: en este acto procede a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto en fecha 17/01/2019 suscripto entre UATRE – REGIONAL RIO NEGRO Y NEUQUÉN y la CÁMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS, así como las escalas salariales que complementan a dicho acuerdo, obrante en IF-2019-12272468-APN-DNRYRT#MPYT.

En este estado la funcionaria actuante deja constancia que remitirá las actuaciones para el control de legalidad correspondiente atento la homologación peticionada.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. (RESOL-2019-179-APN-MPYT).

Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

No siendo para más, a las 11:45 horas finaliza el acto. Firma la compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN UATRE

Lic. JULIANA CALIFA
Jefa a/c Depto. R. L. N° 1
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 100-20 acu 273-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.